

# LA REVOLUCIÓN DE THOMAS JEFFERSON<sup>1</sup>

**Thomas Jefferson's Revolution**

**RICARDO CUEVA FERNÁNDEZ**

Universidad Autónoma de Madrid

[ricardo.cueva@uam.es](mailto:ricardo.cueva@uam.es)

**Cómo citar/Citation**

Cueva Fernández, R. (2025).

La revolución de Thomas Jefferson.  
*Revista de Estudios Políticos*, 208, 13-39.  
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.208.01>

## **Resumen**

T. Jefferson, primero defensor de la independencia de las trece colonias de América del Norte, y luego tercer presidente de los Estados Unidos, no disimuló inicialmente sus simpatías por la Revolución francesa. En este sentido, era claro su entusiasmo por la inauguración de una era inédita en la historia de la humanidad, que habría comenzado con el progreso de las Luces. Sin embargo, y aunque Jefferson pretendía encontrar los principios de una auténtica política secular que supusiera la prosperidad mediante el comercio y la supresión de las guerras desencadenadas por las monarquías europeas, evitó alcanzar las últimas consecuencias de las premisas desplegadas por los franceses que se alzaron en 1789. El presente artículo, así, analiza la trayectoria e ideas del propio Jefferson, valedor de una visión de la ciencia específica y que le serviría para la construcción de una «nueva» política para los Estados Unidos, tanto en su expansión como en su configuración nacional.

## **Palabras clave**

Revolución; Estados Unidos; ciencia; republicanismo; democracia; Thomas Jefferson; Ilustración.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto “Derechos políticos emergentes” (PID2023-149303OB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE. Agradezco a los evaluadores del presente artículo sus sugerencias e indicaciones.

**Abstract**

T. Jefferson, first a champion of the independence of the thirteen North American colonies and then the third president of the United States, did not initially conceal his sympathies for the French Revolution. In this sense, his enthusiasm for a new age in the history of mankind, which would have begun with the progress of the Enlightenment, was clear. However, although Jefferson sought to find the principles of a secular policy that would bring prosperity through trade and the suppression of the wars unleashed by the European monarchies, he avoided reaching the ultimate consequences of the premises deployed by the French revolutionaries in 1789. This article analyses Jefferson's way and ideas, which would serve him in the construction of a 'new' policy for the United States, both for its expansion and for its national shaping.

**Keywords**

Revolution; United States; science; republicanism; democracy; Thomas Jefferson; Enlightenment.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. ENTRE EL CONSENSO Y LOS PARTIDOS: EL JEFFERSON POPULAR. III. JEFFERSON FRENTE A PUBLIUS. IV. EL PROYECTO DE JEFFERSON. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

Todo este capítulo de la historia del hombre es nuevo  
(T. JEFFERSON, *Carta a J. Priestley*, de 21 de marzo de 1801)<sup>2</sup>

### I. INTRODUCCIÓN

En la literatura habitual sobre las revoluciones, el instante que ocupan las trece colonias americanas, y cuyo inicio resulta fijado de manera convencional con la Declaración de Independencia de 4 de julio de 1776, parece señalar un hito y marcar un antes y un después en la historiografía de las crisis políticas (Arendt, 2004: 36). Ligada de manera habitual a la Ilustración en auge, y contando con célebres nombres como los de B. Franklin, B. Rush o T. Jefferson, toda la política de entonces aparece como una extraordinaria construcción que iniciaría una nueva era (Palmer, 1959, 1964<sup>3</sup>). Precisamente, me voy a ocupar en las siguientes páginas del último de los mencionados, redactor principal de la declaración citada y que luego, tras ocupar varios cargos diplomáticos y en sucesivos gabinetes, lograría ser el tercer presidente de la república norteamericana. De manera directa, pues, examinaré hasta qué punto podemos hablar de Jefferson como *revolucionario*, lo cual a su vez arrojará luz sobre la naturaleza de la propia escisión territorial y política acaecida entonces.

### II. ENTRE EL CONSENSO Y LOS PARTIDOS: EL JEFFERSON POPULAR

El mejor modo de comenzar a abordar la trayectoria de T. Jefferson es rescatar su escritura inicial en los albores de la rebelión americana. Ya antes del

<sup>2</sup> Koch y Peden (1987: 600).

<sup>3</sup> Y claramente anunciada ya por Paine (1984: 145).

estallido de la conflagración en 1775, las opiniones contra la metrópoli pronto contarían con un extenso campo de difusión, merced a muchas publicaciones que propagarían el descontento de uno a otro lugar de América. Entre sus principales valedores, se contaría con talentos como los de James Otis (*The rights of the British Colonies asserted and proved*, 1764) y Richard Bland (*An inquiry into the rights of the British Colonies*, 1766)<sup>4</sup>, entre otros, pero también con uno que gozaría de una trayectoria similar, por la relevancia de sus responsabilidades, a la de la figura principal aquí examinada. Se trata de John Adams, nacido en 1735 en Braintree (Massachusetts) y descendiente de primigenios granjeros establecidos en Nueva Inglaterra<sup>5</sup>. Al igual que Jefferson, tomó desde el inicio del conflicto político con la metrópoli una postura crítica contra sus exigencias, difundiéndola con amplitud. Así, ya en 1765, y a través de sucesivas entregas en prensa de su obra *A dissertation on the Canon and the Feudal Law*, acabó identificando la antigua tiranía de Carlos I Estuardo con el tipo de autoridad que había engendrado la Ley del Timbre impuesta en América (1765, en Thompson, 1998: 36). En aquel mismo año insistiría en esta posición, esta vez tomando a su cargo la redacción de las *Braintree's instructions to its representatives in the General Court*, texto dirigido por el concejo de aquella localidad a su representante en la asamblea de Massachusetts, y en el que se repetiría que la Stamp Act era un ataque dirigido a privar a los colonos de sus derechos ya reconocidos en la Carta Magna (íd.). Pero el primer conjunto de escritos célebre firmado por J. Adams, el redactado bajo el seudónimo de Novanglus, sería publicado entre 1774 y 1775<sup>6</sup>, y fue uno de los principales textos que atacaron la soberanía del Parlamento inglés sobre unas colonias que carecían de representación en él, y que, sin embargo, se habían quedado obligadas a sufragar numerosos nuevos tributos, a disolver sus asambleas provinciales y a someterse a jurisdicciones fuera del *common law* y los jurados conformados por colonos<sup>7</sup>. En estos opúsculos señalaría que, puesto que la Gran Bretaña, como unión de Inglaterra y Escocia, no se había constituido sino tras la existencia de las colonias americanas, más concretamente durante el reinado de Ana Estuardo (1707), no estaba justificado imponer un sistema de gobierno al que los habitantes del Nuevo Mundo eran ajenos desde el principio<sup>8</sup>. Los súbditos de la Corona en América, además, habían rubricado un pacto (*compact*) con el

<sup>4</sup> Ambos en Jensen (2003).

<sup>5</sup> Bernstein (2020: 14).

<sup>6</sup> El *Novanglus* fue una colección de artículos escritos por J. Adams bajo tal seudónimo en la *Boston Gazette*, y que venían a replicar a los textos de Jonathan Sewell en otras rotativas, a su vez escritos bajo el alias de *Massachuttensis*.

<sup>7</sup> *Novanglus*, 8, en Adams y Sewell (1819: 93).

<sup>8</sup> *Novanglus*, 7, 79.

monarca en sus respectivas provincias, de modo que podían aprobar sus propias leyes y autogobernarse a través de sus asambleas y no del Parlamento de Londres<sup>9</sup>. Asimismo, este órgano había sido corrompido por la Corona, y colaborado así en el *plan* que pretendía socavar sus libertades y esclavizarlos<sup>10</sup>.

Thomas Jefferson, vástago de un pionero y plantador virginiano<sup>11</sup>, por su parte, escribiría *A summary view of the rights of British America* (1774, *Visión sucinta de los derechos de la América Británica*), justo un año antes de que comenzara la guerra con el Reino Unido. Además de argumentos similares a los de Adams («no solo los individuos, sino también las corporaciones», «son asequibles al espíritu de la tiranía»<sup>12</sup>), utilizó el que podríamos denominar de la usucapión: «América fue conquistada, y su colonización realizada y firmemente establecida a expensas de [...] quienes derramaron su sangre para adquirir tierras donde asentarse»<sup>13</sup>. Asimismo, se quejaba de la disolución de las cámaras de representación existentes en América, dictada por el monarca inglés infringiendo «la Constitución británica», dimanante de la «gloriosa revolución, a tenor de sus libres y antiguos principios» (en Koch y Peden, 1987: 315). Su último pronunciamiento era especialmente firme: «Mientras existan los cuerpos en quienes el pueblo ha delegado los *poderes* de legislación, solo ellos poseen y pueden ejercitar dichos poderes. Mas cuando son disueltos por la poda de una o más de sus ramas, el poder reverte a pueblo, que puede usarlo sin limitación alguna, sea reuniéndose personalmente, sea enviando diputados o en cualquier otra forma que le parezca oportuna» (*ibid.*, p. 316).

Por tanto, es fácil observar la convergencia entre J. Adams y T. Jefferson, sin titubeos, y amparada en la tradición inglesa *whig*: la influencia de la Ilustración francesa no parecía la predominante en su discurso, sino más bien las del *common law* y el pactismo del *covenant*, aquel pensamiento social y político conformado en Inglaterra durante la guerra civil y el período de la Commonwealth<sup>14</sup>, y que luego culminaría en la Revolución Gloriosa de 1688. Además, de fondo estaban las alusiones que toda la literatura colonial hacía a la «esclavitud» y «corrupción»<sup>15</sup> propiciadas por los Gobiernos despóticos, y que ahora fomentaría precisamente la metrópoli para suprimir las libertades

<sup>9</sup> *Novanglus*, 8, 95.

<sup>10</sup> *Novanglus*, 4, 42-43.

<sup>11</sup> Koch y Peden (1987: *Intro*, xvii).

<sup>12</sup> *Ibid.*: 312

<sup>13</sup> *Ibid.*: 302.

<sup>14</sup> Bailyn (2012: 39-46). Asimismo, los colonos entendían que no existía contradicción en defender unos derechos que podían ser respaldados, no solo en el pasado de la metrópoli, sino también en leyes naturales (Wood, 1969: 10).

<sup>15</sup> *Ibid.*: 6.

de los *Englishmen* del otro lado del Atlántico (*ibid.*: 127-130). La redacción y aprobación de la Constitución federal, en Filadelfia de nuevo (1787), tampoco haría que surgieran diferencias entre Jefferson y Adams. El primero se encontraba en Francia, como ministro plenipotenciario, desde 1785 (Koch y Peden, 1987: *Intro*, xxvii), y el segundo hacía lo mismo desde idéntica fecha, pero en el Reino Unido, sin que ninguno de ellos llegara a oponerse frontalmente a su aprobación ni entrar en el partido de los «antifederalistas», es decir, de los contrarios a la Constitución (Storing: 1981)<sup>16</sup>. Es más, ya ambos políticos habían mantenido una buena relación con anterioridad a sus respectivos nombramientos (Cappon, 1987: xxvi-xxxvii).

Sin embargo, un episodio que culminaría en una crisis de Gabinete vendría a interrumpir su avenencia previa y serviría enseguida para identificar a Jefferson con una posición más claramente *revolucionaria* y menos apegada a la tradición británica (Hardt, 2009: 5-32)<sup>17</sup>. En primavera de 1789, y durante el mandato de George Washington, John Adams fue designado para un cargo político muy relevante: nada menos que el de vicepresidente de los Estados Unidos. Unos meses después, y en idéntico Gabinete, T. Jefferson sería nombrado secretario de Estado (Cappon, 1987: 239). El problema surgiría con la propia Revolución francesa: el que Jefferson hubiera abandonado su puesto diplomático en París en septiembre 1789 (Koch y Peden, 1987: xxx) pronto disiparía las sospechas de su complicidad con el nuevo régimen revolucionario (Cappon, 1987: 239-240), pero la crisis gala y, por ende, europea, derivaría en un enfrentamiento al otro lado del Atlántico. El detonante fue la publicación por Thomas Paine de la primera parte de sus *Derechos del hombre* (*Rights of man*), en marzo de 1791 (la segunda saldría en febrero del año siguiente), y que parecía mantener un llamativo parentesco con la Declaración de Independencia redactada por T. Jefferson unos años antes, al mantener idénticos universales<sup>18</sup>. Aquel panfletista, nacido en el

<sup>16</sup> Acerca de la utilidad que podía tener la Constitución para Jefferson, como *instrumento republicano*, *infra*.

<sup>17</sup> Esa que se suele señalar con ayuda de su célebre frase «el árbol de la libertad debe ser revigorizado de vez en cuando con la sangre de patriotas y tiranos» (Koch y Peden, 1987: 461). *Carta al coronel Smith*, el 13 de octubre de 1787.

<sup>18</sup> «Todos los hombres son creados iguales y su Creador les ha entregado ciertos derechos inalienables, entre los que se cuentan la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad», siendo el fin de la institución del gobierno, el de «proteger tales derechos», algo que, además componía un conjunto de «verdades evidentes por sí mismas» (*self-evident*). *Declaración de Independencia*, en Becker (1922: 175) —la trad. completa es nuestra—. El opúsculo de Paine era una defensa de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa de 1789, cuyos apartados I y II eran coincidentes con la americana

Reino Unido, pero de adopción norteamericana, conocido por su popularísimo *common sense* y con el que había sostenido la independencia de las colonias desde un primer momento (en enero de 1776, antes incluso de la Declaración del 4 de julio), ahora respondía de manera firme al conservador Edmund Burke y sus *Reflexiones sobre la Revolución francesa* (1790)<sup>19</sup>. El texto de Paine había sido distribuido en varios lugares de América con un prólogo de Jefferson en mayo de 1791 —parece que sin su autorización (Cappon, 1987: 240)—, en el que este destacaba su condición de antídoto «contra las herejías políticas que han surgido entre nosotros» (*íd.*), algo que parecía aludir a los *Discourses on Davila* que J. Adams había empezado a publicar por entregas unos cuantos meses antes (*íd.*), y que, en cierto modo, eran una continuación de su *Defence of the Constitutions of the United States* (1787) (Thompson, 1998: 122).

En esta última, la *Defence*, el de Massachusetts ya se había pronunciado contra la pretensión de Turgot (a cuyos argumentos atendía el texto principalmente) de «mezclar en confusión la autoridad de uno, los pocos o los muchos, en una sola asamblea», solo apta para «extender las miserias y la esclavitud final de casi toda la humanidad» (*Defence*: I, xxi<sup>20</sup>), pues «una democracia simple y perfecta nunca había existido entre los hombres» (*ibid.*: 7). También en *Discourses on Davila*, Adams insistiría en que la soberanía de las asambleas solo conduciría a la tiranía, y *en idéntico grado* que si correspondiera a la aristocracia o al rey (1805: 53), ya que «el gran arte de legislar consiste en equilibrar a los pobres contra los ricos en el legislativo y en constituirlo a su vez en equilibrio perfecto con el poder ejecutivo, de modo que ningún individuo o partido pueda convertirse en rival de este último» (*ibid.*: 91). Nada fuera del paradigma republicano, así: el problema se producía cuando J. Adams afirmaba que «los controles y contrapesos (*checks and balances*)» resulta que también habían sido «adoptados en cierto grado por las cortes principescas» (*Defence*, I: i), y que «una monarquía limitada, especialmente cuando lo sea

de 1776 («los hombres hacen y permanecen siempre libres e iguales en derecho [...]. La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre» (Paine, 1984: 147); pero es que, además, el autor de origen inglés insistía en varios pasajes en el mismo punto, cuando afirmaba que los hombres pertenecían *todos* a una misma *categoría* y que, en consecuencia, nacían «iguales, y con iguales derechos naturales» (*ibid.*: 63), o cuando señalaba que la constitución de un país no era «el acto de un gobierno, sino de un pueblo que constituye un gobierno» (*ibid.*: 69).

<sup>19</sup> Obra que, recordemos, a su vez replicaba a Richard Price, otro simpatizante británico de la toma de la Bastilla.

<sup>20</sup> *Preface*.

por obra de dos ramas independientes, un poder aristocrático y otro democrático en la constitución», podía ser denominado «con perfecto tino» como república (*ibid.*: xviii-xix). Inglaterra había trasladado la idea de Tácito y Cicerón a la práctica, «y la había llevado casi a su perfección» (*ibid.*: xix). Adams, incluso, aludía a un pasado «constitucional» francés nada desdeñable, y en el cual se habían fijado reglas de gobierno sobre la sucesión al trono (1805: 11). Así, pese a su oscuridad y aun confusión en otros asuntos (*ibid.*: 13), en ese esquema político la nobleza podía ser una barrera frente al despotismo (*ibid.*: 51-53). La pretensión de la Asamblea Nacional francesa de haber abolido toda distinción social no es ya que fuera prematura, sino que resultaba insostenible porque «las imposibilidades no pueden hacerse realidad» (*ibid.*: 78). El conservadurismo de Adams le hacía renuente a cualquier tipo de innovación que pudiera extenderse de manera peligrosa, por hallarse sin duda más cercano a la vieja aproximación polibiana de los ciclos<sup>21</sup> y al republicanismo clásico procedente de la Antigüedad<sup>22</sup>.

Para Thomas Jefferson, quien señalaría que el pueblo era «el único baluarte seguro para la conservación de la libertad», teniendo «por principio que prevalezca la voluntad de la mayoría» (Koch y Peden, 1987: 465<sup>23</sup>), y que mostraba al mismo tiempo de forma evidente, como muchos otros en los Estados Unidos, su simpatía por la eclosión revolucionaria francesa (*ibid.*: 554<sup>24</sup>), no resultaba extraño que todo lo expuesto por el político de Nueva Inglaterra no fuera más que una «herejía» (*heresy*). Jefferson se opuso siempre y de manera indudable a cualquier concesión vitalicia y hereditaria de títulos u oficios públicos, algo usual en el Antiguo Régimen, y abogó por la supresión de la primogenitura y el mayorazgo (*Autobiografía*: 55). Había, pues, dos interpretaciones distintas sobre el modelo republicano que aplicar, sobre qué se entendía por *pueblo* y qué papel había que asignarle en la maquinaria constitucional, y ambas se hallaban bien representadas en el Gabinete de G. Washington. De hecho, no debe olvidarse que la referencia de Adams a las *Constitutions* lo es a una multiplicidad, en el contexto de unas colonias todavía en el proceso de emanciparse y que son varias (*people* no deja de ser un término en plural<sup>25</sup>), y en cambio Jefferson alude a su dimensión social, «los muchos», *plebs*, la parte más numerosa, y contrapuesta por tanto a «los pocos» (*aristoi*).

<sup>21</sup> Para una buena exposición de Polibio, Pocock (2002: 161-163).

<sup>22</sup> *Ibid.*: 629, 636.

<sup>23</sup> *Carta a Madison*, de diciembre de 1787. Refiriéndose a la aprobación de la Constitución federal.

<sup>24</sup> *Carta a William Short*, de 3 de enero de 1793.

<sup>25</sup> Orozco (2008: 16).

El choque se agravaría algo más tarde cuando J. Adams, ya como presidente, y habiendo sido aupado por el Federalist Party de Alexander Hamilton, fue denunciado por los seguidores de Jefferson por haberse mantenido demasiado cerca de las intenciones de aquel hábil y joven político que en 1790 ya había decidido imitar la política económica británica, constituyendo un Banco de los Estados Unidos al año siguiente, y promoviendo el pago de la deuda americana. Este asunto había sido motivo para un temprano enfrentamiento muy destacado, pues las directrices hamiltonianas habían originado la aparición de especuladores que conseguían ventaja frente a tenedores de deuda más antiguos, como era el caso de los veteranos de guerra, y también suponía que estados como Virginia se hicieran cargo del débito nacional ante la insolvencia de otros como Massachusetts. Todas estas actuaciones provocaron la inmediata vieja sospecha republicana de la colusión de intereses dirigidos contra los Estados Unidos, con un fuerte descontento popular emergente (Brogan, 1990: 259-262).

La rivalidad entre Jefferson y Adams, en consecuencia, culminaría con una enemistad célebre en 1800 con la elección presidencial en la que el virguiano alcanzaría el poder con una mayoría suficiente de compromisarios, iniciando así una etapa que él mismo denominaría como «revolución»<sup>26</sup>, y que consideraría una continuación de la acaecida con la independencia<sup>27</sup>. ¿Lo fue, realmente? ¿Iba el nuevo presidente más lejos que el republicanismo clásico en sus planteamientos? ¿Lo hacía en clave *democrática*? Las respuestas que obtengamos serán especialmente importantes si consideramos su grandísima influencia posterior en el imaginario y la política norteamericanas.

### III. JEFFERSON Y PUBLIUS

La elección de T. Jefferson como presidente de los Estados Unidos se produjo justo en el momento en el que, bajo el Directorio, lo que quedaba de la Asamblea Nacional francesa intentaba consolidar la república que había nacido tras la supresión del Antiguo Régimen y la caída de los Borbones. Se sucedieron diversos avatares diplomáticos y tensiones entre potencias europeas que tuvieron siempre como nudo de conflicto la eventual extensión de las premisas revolucionarias por todo el mundo.

<sup>26</sup> *Carta a Spencer Roane*, de 6 de septiembre de 1819 (cit. por Mayer, 1994:120).

<sup>27</sup> *A John Dickinson*, de 6 de marzo de 1801 (Koch y Peden, 1987: 598). Algo que, por otra parte, se relacionaba con la pretensión jeffersoniana de una «renovación» periódica de carácter político: su insistencia en la necesidad de elecciones frecuentes, en carta de noviembre 1787, a J. Adams (Cappon, 1987: 212).

En esta coyuntura, Jefferson es rápidamente identificado por sus rivales políticos, los componentes del Partido Federalista liderado por A. Hamilton, como «ateo» y aliado del caos exportado por la Francia revolucionaria. El antecedente más claro de esta presunta posición radical que se le imputaba parecía ser el desafío que habría ofrecido, junto con J. Madison, a las Alien and Sedition Acts aprobadas por el Congreso en 1798. Ambos habían redactado las resoluciones de Virginia (1798) y Kentucky (1799), con las que calificaban de inconstitucionales aquellas leyes sobre extranjeros por entender que eran opuestas a las Enmiendas de 1791 (Brogan, 1990: 262-263)<sup>28</sup>, el Bill of Rights del país. El supuesto peligro de agitar la subversión en los Estados Unidos, que podría ser provocada por emigrantes revolucionarios del continente europeo, sobre todo franceses, en el suelo americano, les parecía a los dos virginianos un mero espantajo y una mala excusa para el recorte de libertades.

Todo esto condujo finalmente a una crisis (ahora ya *constitucional*, y no solo de gabinete) insoslayable. Publius<sup>29</sup>, no mucho tiempo atrás, había empleado el lema «la ambición debe ponerse en juego para contrarrestar la ambición»<sup>30</sup>, de clara raigambre montesquiana<sup>31</sup>, para convencer a los habitantes de las antiguas colonias de que ratificaran la Constitución del 17 de septiembre de 1787, y para ello se basaba en la sutileza y acierto de un conjunto de mecanismos institucionales que permitieran la estabilidad de la república y que quedarían recogidos por escrito, en un documento aprobado de forma solemne y bajo refrendo popular<sup>32</sup>. *El Federalista*<sup>33</sup> había señalado que «el fin

<sup>28</sup> J. Madison lo dejaba claro en su informe de 7 de enero de 1800 (Madison, 2005: 145-204): las mencionadas leyes permitían encarcelar y expulsar a cualquier extranjero sin reconocerle el derecho de *habeas corpus*, simplemente por el hecho de ser sospechoso para los intereses de los Estados Unidos y sin consideración a los vínculos o bienes que poseyera en el país (*ibid.*: 160-162), o bien, a todos en general, les impedía la libertad de expresión necesaria para la discusión pública (*ibid.*: 171). Ninguno de estos poderes le había sido concedido en momento alguno al Gobierno federal.

<sup>29</sup> Bajo este seudónimo se ocultaban Alexander Hamilton, James Madison (ambos presentes en la Convención) y John Jay, quienes publicarían así setenta y siete artículos de octubre de 1787 a mayo de 1788, en tres periódicos diferentes de New York, más otros ocho que saldrían a la luz al publicarse la colección completa en dos volúmenes, con el título de *El Federalista*.

<sup>30</sup> *El Federalista*, 51, 220.

<sup>31</sup> Montesquieu (1987: Libro XI, cap. IV, 114): «Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, *por la disposición de las cosas*, el poder frene al poder».

<sup>32</sup> Defendiendo ese refrendo como procedimiento adecuado, Hamilton, en *El Federalista* 39: 161.

<sup>33</sup> De ahora en adelante, *EF*.

de toda constitución política es, o debería ser, conseguir como gobernantes a los hombres que posean mayor sabiduría para discernir y más virtud para procurar el bien público» (*EF* 57: 242), y para ello pretendía una división del poder entre distintos departamentos (ejecutivo, legislativo y judicial), que serían elegidos por distintos conductos (*EF*, 51: 220), y, asimismo, «mantener el *equilibrio* constitucional entre el Gobierno general y los estados» (*EF*, 33: 126), que también provendrían de distintas fuentes<sup>34</sup>.

Montesquieu, muy apreciado por los colonos (Lutz, 1984: 190, 192-196; Lundbergh y May, 1976: 265, 268-269), y en consonancia con las enseñanzas de I. Newton<sup>35</sup>, ya estimaba que la creación entera estaba gobernada por un conjunto de «relaciones necesarias», siendo tales las existentes entre la «razón primigenia y los distintos seres, así como las relaciones de los diversos seres entre sí» (Montesquieu, 1987: Libro I, cap. I, 15). De la misma manera, la especie humana tenía también leyes en sus sociedades que guardaban relaciones entre sí, además de «con sus orígenes, con el objeto del legislador y con el orden de las cosas sobre las que se legisla» (*ibid.*: Libro I, cap. II, 19). En este último sentido, el conocimiento de la *naturaleza* de los gobiernos le conducía a Montesquieu a extraer como sus tipos básicos el republicano, el monárquico y el despótico, según pertenecieran al pueblo o a parte del pueblo, a uno solo, con arreglo a leyes, o a una sola persona, sin norma alguna (*íd.*), y a los que corresponderían, de acuerdo con su «ser» (*ibid.*: Libro III, cap. I, 27), unas primeras leyes fundamentales (*ibid.*: Libro II, cap. I, 19), pero sobre todo, varios *principios*, es decir, lo que les impelería a «actuar»<sup>36</sup> (*ibid.*: Libro III, cap. I, 27).

Así, cuando Publius reflexiona sobre la dificultad de ceñirse a una simple «barrera de pergamino» (*EF*, 48: 212), es fácil notar la similitud de su razonamiento con el de Montesquieu:

El defecto debe suplirse ideando la estructura interior del gobierno de tal modo que sean sus distintas partes constituyentes, *por sus relaciones mutuas*, los medios

<sup>34</sup> Si bien, en última instancia, de la misma, ya que «los electores de los representantes federales» no serían «los ricos, de preferencia a los pobres; ni los sabios, más que los ignorantes; ni los altivos herederos de nombres ilustres, en vez de los humildes hijos de la oscuridad y de la fortuna adversa», sino «la gran masa del pueblo americano», o sea, los mismos que ejercieran «en cada Estado el derecho de elegir a la rama correspondiente de la legislatura del Estado» (*EF* 57: 243).

<sup>35</sup> Iglesias (1984: 128-129).

<sup>36</sup> A saber, el honor a la monarquía (cap. VI, 30), la virtud (como amor a la igualdad) a la república (ya sea aristocrática o democrática, cap. III y IV, 29), y el temor, al despotismo (cap. IX, 31).

de conservarse unas a otras *en su sitio* [...] pero la mayor seguridad contra la concentración gradual de los diversos poderes en un solo departamento reside en dotar a los que administran cada departamento de los medios constitucionales y los móviles personales necesarios para resistir las invasiones de los demás [...] El *interés* humano debe entrelazarse con los derechos constitucionales del puesto [...] El hecho de depender del pueblo es, sin duda alguna, el freno primordial indispensable sobre el gobierno; pero la experiencia ha demostrado a la humanidad que se necesitan *precauciones auxiliares* (EF, 51: 219-22).

En relación con ello, además, esa división del poder no implica *separación estricta*: Montesquieu acertaba en su idea de que «la acumulación de todos los poderes, legislativos, ejecutivos y judiciales, en las mismas manos [...] constituye la definición misma de la tiranía» (EF, 47: 204-205), pero «no quería decir que estos departamentos no deberían tener una intervención parcial en los actos del otro o cierto dominio sobre ellos», sino que «donde *todo* el poder de un departamento es ejercido por quienes poseen *todo* el poder de otro departamento, los principios fundamentales de una constitución libre se hallan subvertidos» (*ibid.*: 206). De hecho, no había en las constituciones de cada una de las antiguas colonias, previas todas ellas a la federal, «un solo caso en que los departamentos del poder se hayan conservado completamente aislados y distintos» (*íd.*). Asimismo, Publius rechazaba la premisa de Montesquieu de que las repúblicas solo podían subsistir en territorios pequeños, otro argumento de Montesquieu utilizado por los antifederalistas contra la aprobación de la Constitución federal de 1787<sup>37</sup>: «Las dos grandes diferencias entre una democracia y una república son: primera, que en la segunda se delega la facultad de gobierno en un pequeño número de ciudadanos, elegidos por el resto; segunda, que la república puede comprender un número más grande de ciudadanos y una mayor extensión de territorio» (EF, 10: 39).

De esta forma, la república supera a la democracia (entendida como autogobierno colectivo directo) en cuanto a acumulación de *fuerza*, pero no solo eso, sino que la representación

<sup>37</sup> «Pertenece a la naturaleza de la república no poseer más que un pequeño territorio, pues sin esta condición no puede subsistir. En una república extensa hay grandes fortunas y, por consiguiente, poca moderación en los espíritus [...] el bien público se sacrifica ante mil consideraciones, se subordinan a excepciones, depende de accidentes. En una república pequeña, el bien público se palpa, se conoce mejor, está más cerca de cada ciudadano, los abusos están menos extendidos y, por tanto, menos protegidos» (Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, cap. xvi, vol. 1, 95). Estos argumentos son desarrollados, por ejemplo, por el antifederalista Brutus en su primera entrega en la prensa, de 1788 (*Debates and Proceedings...*, 1856: 366-378).

afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país [...]. Con este sistema, es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo, esté más en consonancia con el bien público que si la expresara el pueblo mismo, convocado con ese fin. [...] Hombres de natural revoltoso, con prejuicios locales o designios siniestros, pueden empezar por obtener los votos del pueblo por medio de intrigas, de la corrupción o por otros medios, para traicionar después sus intereses [...] ¿son las pequeñas repúblicas o las grandes quienes favorecen la elección de los más aptos custodios del bienestar público? Y la respuesta está bien clara a favor de las últimas<sup>38</sup>.

Es más, hay una ventaja añadida en una república extensa, la de la «ampliación de la órbita» (*EF* 33)<sup>39</sup> contra la aparición de facciones, a su vez preocupación típica del republicanismo:

Por pequeña que sea una república sus representantes deben llegar a cierto número para evitar las maquinaciones de unos pocos, y (...), por grande que sea, dichos representantes deben limitarse a determinada cifra para preaverse contra la confusión que produce una multitud. Por lo tanto, como en los dos casos el número de representantes no está en proporción al de los votantes y es proporcionalmente más grande en la república más pequeña, se deduce que, si la proporción de personas idóneas no es menor en la república grande que en la pequeña, la primera tendrá mayor campo en que escoger y consiguientemente más probabilidad de hacer una selección adecuada (*EF* 10: 39-40).

Así, la visión constitucional de Publius va más allá de la de J. Adams, basada en un tipo de constitucionalismo más cercano al clásico, al de las antiguas Grecia y Roma, e incluso se permite exponer tres grandes diferencias en relación con los axiomas del *Espíritu de las leyes*, a saber: la división y no la separación de poderes, la ventaja de la república respecto a la democracia por permitir la selección de los mejores gobernantes, y, por último, la necesidad de que además fuera de carácter extenso, con el fin de conjurar la conspiración de facciones políticas y aumentar la probabilidad de una elección de gobernantes más concordante con el bien público. Los «líderes naturales de la sociedad», de este modo, quedarían cribados a través de la estructura federal, al objeto de que pudieran dirigir la república (Wood, 1969: 615).

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> Noción completada en *EF* 10.

¿Qué opinaba, de otro lado, Thomas Jefferson, de todo esto? Sin duda, Jefferson bebía de la misma fuente que sus contemporáneos<sup>40</sup>, pero con un añadido que se convertiría en una auténtica obsesión para él: «Ninguna generación puede contraer deudas superiores a las que puedan pagarse durante su propia existencia» (Koch y Peden, 1987: 518)<sup>41</sup>. Esta divisa, *derivada* también del republicanismo clásico<sup>42</sup> le mantenía claramente opuesto al partido de Hamilton:

Nadie puede, por derecho natural, vincular las tierras que ocupe, ni las personas que le sucedieran en su ocupación, al pago de deudas por él contraídas. Pues de lo contrario podría consumir, durante su propia vida, el usufructo de las tierras de varias generaciones venideras; y entonces las tierras pertenecerían a los muertos, y no a los vivos, lo que se opone a nuestro principio [...] Por razones análogas puede demostrarse que ninguna sociedad puede hacer una constitución perpetua, ni tan siquiera una ley perpetua. [...] la constitución y las leyes de sus antepasados se extinguen, por transcurso natural, con aquellos cuya voluntad les dio el ser.<sup>43</sup>

La Constitución de 1787, así, era un instrumento defendible solo en tanto en cuanto pudiera contribuir a apuntalar un gobierno republicano único

<sup>40</sup> En lo referente a la división de poderes, *Notas sobre el estado de Virginia* (de 1781-1782), en Jefferson (1987: 241-242); y sobre Newton, Cappon: 291 (*carta a Adams*, de 21 de enero de 1812) y *supra*.

<sup>41</sup> *Carta a James Madison*, de 6 septiembre de 1789. Para preservar su independencia (de los intereses corruptos), así, el pueblo no puede cargar con una «deuda perpetua» (*Carta a Samuel Kercheval*, de 12 de julio de 1810, en Koch y Peden, 1987: 721). La insistencia en el asunto fue continua a lo largo de toda su vida (Sloan, 2001: *passim*).

<sup>42</sup> Pero no *extraída* directamente de él, por tanto, al contrario de lo que indica Pocock (2002: 642-645). La interpretación de Jefferson, sobre todo como puede apreciarse en las siguientes líneas, resulta peculiar por proyectarse en el tiempo de una manera extensa y justificar la aparición de procesos constituyentes periódicos (vid., en este sentido, Arendt, 2004: 321-322).

<sup>43</sup> *Carta a J. Madison*, de 6 de septiembre de 1789 (Koch y Peden, 1987: 517-518, 521). Jefferson critica de manera más específica la política hamiltoniana en sus *Anotaciones*, conocidas como *Anas* (1818): «Cuando el sistema del papel moneda se agotó por sí mismo, se entregaron certificados de deuda a los acreedores particulares, con garantía de pago en cuando los Estados Unidos pudieran hacerlo. Pero las penalidades de estas gentes a menudo las obligaron a desprenderse de ellos por la mitad, un quinto e incluso un décimo de su valor; y los especuladores de se dedicaron a obtenerlos con engaño [...] persuadiéndoles de que jamás les pagarían. En el proyecto para financiar y pagar los certificados, Hamilton no distinguió entre los primitivos poseedores y los compradores fraudulentos de papel» (Koch y Peden, 1987: 126-127).

en la época<sup>44</sup>. La república de Jefferson incluía también el gobierno representativo y la posibilidad de elegir los cargos de las distintas instituciones, que, asimismo, se vigilarían entre sí, pero quedaba por saber *quién o qué podría asegurar que el mecanismo siguiera funcionando*. De hecho, era tan poca la confianza que a Jefferson le había merecido la nueva Carta Magna, que había condicionado el proceso constituyente inicial a que se introdujera un Bill of Rights a través del enrevesado procedimiento de las enmiendas (*ibid.*: 336<sup>45</sup>), acogiendo así parcialmente una de las principales objeciones de los contrarios a la Constitución federal<sup>46</sup>. Pero también hay que considerar que, pese a su acentuada oposición a cualquier amago de división estamental, la selección de gobernantes le parecía algo inevitable (es más, también la división entre los muchos y los pocos<sup>47</sup>) y llegaría a referirse a la existencia de una aristocracia «natural» de «virtud y talentos»<sup>48</sup>. Jefferson indicaba que las previsiones constitucionales para conseguir que aquella coincidiera con el bien público no resultaban seguras, incluso a la luz del novedoso edificio normativo de 1787, y que de hecho habían conducido al predominio federalista-hamiltoniano, en el cual percibía una continuidad con el mundo preilustrado, como recordaba años después:

Una de las cuestiones en la que sabes que tomaron una posición diferente nuestros partidos era acerca de imposibilidad de mejora del juicio humano sobre la ciencia, la ética, el gobierno, etc. Quienes abogaban por la reforma de las instituciones también defendían, de igual modo, el progreso de la *ciencia*, y mantuvieron que no podían ser asignados límites precisos a tal progreso. Pero los enemigos de la reforma, de otra parte, rechazaron la mejora y defendieron una permanente adhesión a los principios, prácticas e instituciones de nuestros padres, las cuales presentaron como el colmo de la sabiduría y de la excelencia, más allá de la cual la inteligencia humana no podía avanzar nunca.<sup>49</sup>

<sup>44</sup> Sobre su tibia recepción de la Carta, Cappon (1987: 209).

<sup>45</sup> *Carta a J. Adams*, de 27 de junio de 1813.

<sup>46</sup> Storing (1981: 64).

<sup>47</sup> Que siempre había existido y dado origen de manera continua a «dos partidos». *Carta a Adams*, de 7 junio 1813 (Cappon, 1987: 335).

<sup>48</sup> Jefferson, en *Carta a J. Adams*, octubre del 1813 (*ibid.*: 388).

<sup>49</sup> *Carta a J. Adams*, de 25 de junio de 1813, (*ibid.*: 332). La alusión al propio Adams, en la medida en que siguiera todavía identificándose con ese modelo, parece clara: el de Massachusetts se había basado, recordemos —*supra*—, en meros hechos históricos. En el mismo sentido, *Carta a Elbridge Gerry*, de 26 de enero de 1799: en ella Jefferson afirma oponerse a «creer [...] que jamás puede idearse algo más perfecto que lo establecido por nuestros antepasados» (Koch y Peden, 1987: 581),

Jefferson defiende la importancia del «pueblo» en el gobierno de los Estados Unidos y aclara que la Constitución puede fallar «si la *masa* no conserva suficiente control sobre las personas a quienes se han confiado los poderes de gobierno», pues «estas se pervertirán para oprimirla y para perpetuar la riqueza y el poder en los individuos seleccionados para disfrutar de esa confianza y sus familias». De este modo, «todavía» no había acabado «el experimento» que determinaría si la Constitución había acertado «con el grado de control necesario»<sup>50</sup>, es decir, con el nivel suficiente como para repeler a los enemigos de un «progreso» que Jefferson entendía, sin duda, en sentido baconiano, en el de la «solidaridad de las ciencias» que abarcara un conjunto de mejoras en diversos campos del saber, desde la política hasta la tecnología, pasando por la moral y la legislación (Bury, 1971: 33-34). ¿Cómo conseguir ese saber, considerando, asimismo, que Jefferson pensaba que existía una aristocracia «natural» de la virtud y el conocimiento? ¿Cómo podía salir de ese dilema que le situaba entre «la mayoría» y la «verdad»?

#### IV. EL PROYECTO DE JEFFERSON

Para T. Jefferson, la respuesta a este interrogante es el empleo de lo que denomina «ciencia del gobierno» (*science of government*)<sup>51</sup> o, incluso, «ciencia política»<sup>52</sup>. Es posible hallar unos «principios» que sirvan para actuar de una forma adecuada (es decir, la «felicidad»<sup>53</sup>) y que aseguren la estabilidad de los gobiernos (la «seguridad») sin incurrir en los fatídicos ciclos de corrupción, pero no quedan estrictamente ligados al republicanismo clásico<sup>54</sup> o son «cristianos»,

<sup>50</sup> *Carta a Adrian van der Kemp*, de 22 de marzo de 1812 (*ibid.*: 660).

<sup>51</sup> Jefferson, en carta de 10 diciembre de 1819 (*ibid.*: 550), y Adams, así en idénticos términos, de 19 de junio de 1815 (*ibid.*: 444).

<sup>52</sup> *Carta a Adams*, de 19 de enero de 1819 (Cappon, 1987: 531). Concepto que utilizaron también otros coetáneos (Arendt, 2004: 201), pero que Jefferson empleó con el sentido que se apunta a continuación.

<sup>53</sup> Además de la obvia referencia a la Declaración de Independencia de 1776, *Carta a F. A. van Der Kemp*, de 22 de marzo de 1812 (Koch y Peden, 1987: 660): «El único objeto ortodoxo de la institución del gobierno es asegurar el más alto grado de felicidad posible a la gran mayoría de asociados bajo él».

<sup>54</sup> J. G. A. Pocock, concluyó las revisiones principales de la historia americana con su *The Machiavellian moment* (1975), señalando la persistencia en las trece colonias de una tradición clásica que pretendería impedir la «corrupción» del sistema político mediante la adopción de una «república equilibrada» o *politeia*, «estructura en que la disposición de cada ciudadano a anteponer el bien común al suyo propio» fuera condición de todo

como los de Adams (Cappon, 1987: 340<sup>55</sup>), ni tampoco resultan solo «mecánicos», a la manera de un reloj, como los de Publius. Estriban en que la política debe seguir a la «naturaleza» y que se han de erigir instituciones en consonancia con ellos, a modo de un «experimento» (*ibid.*: 259-260<sup>56</sup>), pero de uno de carácter *orgánico*, que logre fundir territorio y poblaciones vivas y en movimiento. Hay una cierta concepción de la *praxis*<sup>57</sup> en Jefferson que le aparta de todos los demás. Por eso, discurre en sus papeles (y desde luego, en su correspondencia con Adams) sobre cuáles deberían ser sus características y cita a menudo a Francis Bacon y a Newton<sup>58</sup>. En concreto, el autor renacentista, y aunque lo hubiera aplicado originalmente solo al campo de conocimiento del mundo físico, defendía que «descubrir de una propiedad dada la forma o diferencia verdadera, o la naturaleza naturante o la fuente de conservación [...], es el oficio y el objeto de la ciencia humana», a su vez «subordinado a un doble objeto secundario; al primero, la transformación de los cuerpos unos en otros en los límites de lo posible; al segundo, el descubrimiento para toda generación y todo movimiento, del *progreso latente*, efectuado por un agente manifiesto y una materia también manifiesta hasta la terminación de la forma nueva» (Bacon, 1985: Lib. II, epig. 1, 83). El programa de investigación newtoniano pretendía el conocimiento de todo el mundo de la experiencia a través de su integración bajo una sola estructura teórica unificada, buscando así una omnisciencia que le acercara a la visión del Creador (Holton, 2001: 83 y 84). Pero este era el plan que ya habría asumido Publius. Son los «primeros principios» de *El Federalista*, similares a las «máximas de la geometría» (EF, 30: 13). El programa *baconiano*, en cambio, iba más allá y pretendía la extensión de los límites del dominio

---

lo demás (Pocock, 2002: 268-269). Tal perspectiva se basaría en el entendimiento de que existía un ligamen entre la personalidad y la participación en el poder, según las diversidades de la virtud de cada uno, comprendidas a través de la contraposición aristotélica de los «muchos» y los «pocos» (*ibid.*: 157), así como en el «paradigmático legado» de Maquiavelo, es decir, en el «concepto de un gobierno equilibrado, de una virtù dinámica, y del papel de las armas y la propiedad en la formación de la personalidad cívica» (*ibid.*: 79). Para este eje, «el soldado mercenario es un simple instrumento en manos de otro hombre, mientras el ciudadano-guerrero es más que un instrumento en manos del público porque su virtù es suya, y porque combate sabiendo por qué combate» (*ibid.*: 286-287).

<sup>55</sup> *Carta a Jefferson*, de 28 de junio de 1813.

<sup>56</sup> *Jefferson a J. Adams*, febrero de 1796.

<sup>57</sup> En el sentido clásico, el de proceso por el cual alguna teoría se pretende realizar.

<sup>58</sup> A quienes estimaba, junto con Locke, como las figuras más prodigiosas de la historia humana, por haber puesto los cimientos de las ciencias físicas y morales (*Carta a John Trumbull*, de 1 de febrero de 1789, en Boyd, 1958: 561).

humano, con el fin de acercarse lo más que pudiera a la «omnipotencia» (Holton, 2001: 132). Jefferson intenta otro tercer proyecto que trata de combinar los dos anteriores, al pretender penetrar, por un lado, en campos aún inexplorados de la propia ciencia, pero a su vez motivado en esta operación por la intuición de que, más pronto o más tarde, los hallazgos realizados *solvantaríaán algún pertinaz problema local o planetario* (*ibid.*: 133), es decir, algún asunto práctico de relevancia.

Para hacer frente a este desafío, que era «científico» al tiempo que político, el autor de las *Notas sobre Virginia* puso en marcha varios proyectos. En su carta a J. Priestley, nada más conseguir la elección de 1800 (Koch y Peden, 1987: 599<sup>59</sup>), dice que ha triunfado «la ciencia»; y, en efecto, Jefferson emprende muy pronto la tarea de aquel «modo combinado de investigación» (Holton, 2001:140). La sucesión de empresas para abrir desfiladeros, valles, ríos y mares a dicho conocimiento queda fuera de toda duda: lo demuestran sus planes iniciales con John Ledyard en París en 1786<sup>60</sup>, su pretensión de envío de André Michaux en 1793 con idénticos afanes exploradores<sup>61</sup> y, sobre todo, su encomienda a Meriwether Lewis y George Rogers Clark en 1803, justo el mismo año en el cual compra la Luisiana a Napoleón<sup>62</sup>. Con ello se inauguraría un episodio trascendental para la historia estadounidense, al acelerar de manera drástica la dimensión expansiva de la nueva nación. Jefferson cree en la extensión paulatina de la ciencia y la vincula a la del espacio de la nueva república norteamericana. Todas aquellas expediciones científicas, negociaciones o presiones sobre las tribus nativas y adquisición de territorios<sup>63</sup>, que configurarían toda una política nacional, vendrían impulsados, ya desde un principio, por la Ordenanza del Noroeste, presentada al Congreso (de la todavía Confederación) el 23 de abril de 1784. En este documento, Jefferson había propuesto la división del territorio más allá del río Ohio en varios estados, señalando que los colonos allí podrían pedir al Congreso que autorizara a los varones adultos de cada uno de aquellos establecer un Gobierno temporal al adoptar la constitución y leyes de cualquier otro de los preexistentes. Cuando el estado tuviera al menos 200 000 habitantes libres, el Congreso les autorizaría a reunirse en una convención para que aprobaran una constitución propia y un Gobierno, que, en todo caso, *siempre sería republicano*. Además, cuando uno de estos estados tuviera una población libre al

<sup>59</sup> *Carta a J. Priestley*, de 21 marzo de 1801.

<sup>60</sup> *Ibid.*: 134.

<sup>61</sup> *Ibid.*: 135.

<sup>62</sup> *Ibid.*: 138.

<sup>63</sup> A veces con el desplazamiento de tribus enteras (Sheehan, 2004: 355-356). También Salas Ortueta (2015).

menos tan grande como cualquier otro de la Unión, sería admitido al Congreso con el mismo peso que el resto. Por último, la esclavitud quedaba prohibida a partir del año 1800 (Koch y Peden, 1987: 323-325)

Jefferson dispuso, de este modo, un auténtico proyecto nacional de contornos innovadores y que generaba, en realidad, una cadena de «revoluciones» (Taylor, 2016). Y es que su «ciencia de la política» pretendía ser también un instrumento de *transformación* social, inicialmente trasladando la pretensión baconiana al epicentro de todo el sistema «constitucional», pero de carácter *material*, es decir, que no residiera solo en barreras de papel<sup>64</sup>, como la de 1787: Jefferson entiende, siguiendo a Harrington, que el poder sigue a la propiedad (cit. en Fatovic, 2015: 9) y en su caso, como en el autor de *Oceana*, se trata de una de tipo alodial, la del *freeholder*<sup>65</sup>. Creía en la capacidad del «arte» político para poner en marcha dispositivos de cambio que al mismo tiempo siguieran las instrucciones «naturales» ajustadas al ser humano, evitando la corrupción (y, por tanto, impidiendo que se conformara un grupo de acreedores ligados al destino de la república, por mucho que fueran «enlightened men», como defendía Hamilton<sup>66</sup> (Sloan, 2001: 138-139) y *también las guerras con el exterior* (al contrario que Maquiavelo, que había defendido una república en armas y dispuesta a la conquista militar). Frente a la que observa como Europa decadente, entiende que los Estados Unidos van a configurar un nuevo «imperio de la libertad» (cit. en Boyd, 1948: 549-550<sup>67</sup>), que no caería en la degeneración política típica del viejo continente. Jefferson vio recogido su proyecto, en gran parte, en la Ordenanza del Noroeste, aprobada por el Congreso el 13 de julio de 1787 (Duffey, 1995: 935; Pole, 1970: 382-388), y esto da una buena prueba de la excelente sintonía del virginiano con las ideas vertebradoras de la joven república.

Ahora bien, el problema de Thomas Jefferson estribaba en con quiénes conformar exactamente el partido de «los muchos». En este sentido, el político

<sup>64</sup> *Parchment barriers*, en afortunada expresión de J. Madison (*EF*, 48: 212), aunque aquí Jefferson iría más allá, tal y como se expone.

<sup>65</sup> La del libre propietario que no estuviera sometido al dominio de un señor (Koch y Peden, 1987: 316-317; Boyd, 1948: 550).

<sup>66</sup> *Report relative to a provision for the support of public credit*, 1790.

<sup>67</sup> *Carta a George Rogers Clark*, de diciembre de 1779. Jefferson utilizaría nociones lockeanas para transformar el sentido de «imperio» (Goyenechea, 2018: 284). Hay que aclarar que, ya en el primer volumen de sus *Comentarios* (*Commentaries on the Laws of England*, 1765-69), William Blackstone hacía equivaler «imperio» con «soberanía», es decir, sin sujeción a ninguna otra potestad del planeta (Wilson, 2002: 2). En el diccionario de Samuel Johnson, incluso, «imperio» aparecía entonces como una vasta entidad política compuesta de diversas comunidades (Duffey, 1995: 955).

virginiano no pudo dar con un momento «democrático» cercano al acento igualitario de los jacobinos franceses. De la defensa de ciertos «principios» no extrajo concepción de la igualdad como la que la Revolución francesa sí que llegó a proyectar a través de la mimesis encabezada por Toussaint L’Overture en el Caribe y la consiguiente abolición de la esclavitud por la Convención Nacional el 4 de febrero de 1794 (Ghachem, 2015: 152). Su hincapié en el *yeoman Farmer* y el *freeholder* le hizo persistir en su esquema de reparto de la tierra, que incluso tardíamente quedaría reforzado en clave malthusiana<sup>68</sup>, y así olvidarse de la «peculiar institución»<sup>69</sup>, como la denominaría luego John C. Calhoun. En su lugar prefirió consolidar su base social, respetando el reparto geográfico que también conservaba la esclavitud al sur, y cercenando de esta manera su experimento transformador y privándole de sentido emancipatorio. Ciertamente, su propuesta de Ordenanza del Noroeste pretendía extirpar aquella en los nuevos territorios, pero la famosa crisis por la incorporación del estado de Missouri (Brogan, 1990: 294-295<sup>70</sup>) le hizo virar con energía a favor de conservarla en buena parte de los Estados Unidos (Onuf, 2000: 110), y aun cuando ya había conseguido la compra de Luisiana mencionada antes (Mayer, 1994: 245). Así, cuando el peso de su respaldo local parecía correr peligro, Jefferson pasaba a inclinarse por políticas contrarias a sus propias líneas de partida y manifestaciones, incluida la Declaración de Independencia<sup>71</sup>, rindiéndose al pánico de que se pudieran producir en su país acontecimientos como los de Haití (Taylor, 2016: 429)<sup>72</sup>.

<sup>68</sup> «Aquí el espacio es abundante, la población escasa y la paz es el medio necesario para producir hombres a quienes la tierra abundante ofrece medios de vida y felicidad». *Carta a W. Short*, de 2 de agosto de 1820 (Koch y Peden, 1987: 750). Sobre su lectura de Malthus, McCoy (1980: 267).

<sup>69</sup> Kenneth M. Stampp, *The Peculiar Institution: Slavery in the Ante-Bellum South* (New York: Alfred A. Knopf, 1956).

<sup>70</sup> En 1819 fue propuesta la incorporación del nuevo estado de Missouri como territorio esclavista. Varios territorios del Norte solicitaron que solo fuera así si se comprometía a prohibir la importación de nuevos esclavos y a la abolición gradual de la esclavitud allí. El Sur se enfureció con la propuesta. Finalmente, se llegó a un acuerdo por el cual en el futuro la esclavitud quedaría excluida de todas las porciones territoriales incluidas en la adquisición de Luisiana y situadas al norte de la latitud 36° 30', pero que se reconocería a Missouri como estado esclavista (Brogan, 1990: 294).

<sup>71</sup> Sus comentarios sobre la gente de color, en Koch y Peden (1987). *Notas sobre Virginia*, certáreamente seleccionados en Hardt (2009: 151-156). También la *Carta de Benjamin Banneker*, de origen africano, que le reprocha no ser congruente con sus postulados: carta de 19 de agosto de 1791 (Hardt, 2009: 159-160).

<sup>72</sup> El propio Jefferson se mostró firme contra la pretensión de que el «contagio» haitiano se extendiera a los Estados Unidos, con el peligro que ello habría de suponer, dada la población esclava existente (Diggins 1976: 215; Ghachem, 2015: 162).

En este sentido, uno de sus ejes de referencia le había conducido, en realidad, al lugar donde se anclaban sus prejuicios: «No es contrario a la *experiencia* suponer que diferentes especies del mismo género o variedades de la misma especie puedan poseer características diferentes», pues, proseguía Jefferson, «un amante de la historia natural, que contempla con gradaciones en todas las razas de animales con el ojo de la filosofía ¿no perdonará un esfuerzo por mantenerlas vigentes en el dominio del hombre tan nítidas como fueron configuradas por la naturaleza?» (*ibid.*: 267). Esta consecuencia le servía así, tras un examen de las diferencias fisonómicas de las gentes de color que, a su vez, derivaban en otras de carácter fisiológico (*ibid.*: 262), para adelantar «a título de mera sospecha», que eran «inferiores a los blancos tanto en cuerpo como en mente» (*ibid.*: 267). La «naturaleza» le salía de nuevo al encuentro a Jefferson, para auxiliarle en sus cavilaciones y ambigüedades, pero esta vez no en un sentido transformador e imaginativo, sino en dirección contraria. Es más, la suya era la descripción de una «experiencia» que *aquí* no se hallaba vinculada a praxis alguna. En la medida en que la independencia personal fuera requisito para la libertad, era imposible que *un esclavo* pudiera *demonstrarla* (Diggins, 1976: 215) y, por tanto, resultar copartícipe de alguna actividad en la que fuera reconocido como un igual, puesto que con la dominación padecida se le negaban las capacidades y la cualidad de *agente*. De hecho, en caso de que tal individuo se revolviera contra su situación, Jefferson tan solo podía abrigar el correspondiente temor a las consecuencias de este comportamiento (1987: 261), pero no acariciar siquiera la esperanza de una convivencia plena, pues, como se ha visto, se oponía a la «mezcla» racial (*ibid.*: 268) y se mostraba acorde con la existencia de una «Gran Cadena del Ser», un orden jerárquico entre las criaturas que poblaban la tierra (Diggins, 1976: 212). Resulta muy llamativo, de este modo, que el virginiano incurriera en un error parecido a aquel que le había imputado a Adams, y con un tipo de falacia similar, pero ahora en un plano antropológico en lugar de sociológico. Su programa expresaría la edificación de ese «imperio» de que hemos visto que hablaba, pero resultaría más parecido al de hombres como James Wilson<sup>73</sup> o el propio *Federalista*<sup>74</sup>, y menos a una tarea liberadora universal propia de otras lecturas más atrevidas de la Ilustración.

<sup>73</sup> Poco después de aprobada la Constitución por los convencionales, Wilson afirmaría que con ella «América» había recobrado «su vigor natal» con el fin de «poner los fundamentos del *imperio futuro*» (Wilson, 2003: 102, discurso del 4 de diciembre de 1787).

<sup>74</sup> «¡Que los norteamericanos no consentan en ser instrumentos de la grandeza europea! ¡Que los trece Estados, unidos en una firme e indestructible Unión erijan juntos un gran sistema americano, superior al dominio de toda fuerza o influencia transtántica

## V. CONCLUSIONES

La ciencia de la política así construida por Jefferson deriva de aquella concepción científica que Bacon alumbraba en su *Novum Organum*, título frecuentado precisamente por los Fundadores y sus compatriotas (Pangle, 1988: 74; Rahe, III, 1994:17, 172; Lutz, 1984: 194)<sup>75</sup>: «*Nadie hasta aquí se ha encontrado con una inteligencia bastante firme y rigurosa para imponerse determinadamente la ley de destruir por completo todas las teorías y las nociones comunes, y aplicar de nuevo esta inteligencia purificada al estudio de los hechos*» (Bacon, 1985: Lib. I, epig. 97, 64). De forma que si la de Jefferson era una «revolución», lo era en primer lugar al modo ilustrado, en el «conocimiento», tal y como precisamente había augurado Voltaire en una carta da D'Alembert de 1767 al hablar de «la feliz revolución» (cit. en Israel, 2011: 11), refiriéndose a los *nuevos saberes* que suponía. El ingrediente que sumaba el virginiano, sin embargo, era una vez más suministrado por el legendario canciller, quien había afirmado también que «de igual suerte que en un Estado el alcance de cada inteligencia, y el genio particular de un carácter y de sus secretas inclinaciones se revela mejor en una época de agitación que en cualquier otra, los secretos de la naturaleza se manifiestan mejor bajo el hierro y fuego de las artes, que en curso tranquilo de sus ordinarias operaciones» (Bacon, 1985: Lib. I, epig. 98, 65). Es decir, el elemento del instante histórico y su oportunidad para la acción política inmediata de un líder atinado. Esa «época» fue percibida por Jefferson<sup>76</sup> cuando se inició la ruptura con el Reino Unido<sup>77</sup>, y le haría concordar, en esto sí, con el sistema newtoniano cuyo orden se componía de tres elementos básicos: la *materia*, el *movimiento* y el *espacio* (Iglesias, 1984: 131), de manera que un mínimo de la primera (los colonos) pudiera moverse, extendiéndose, hasta los confines de un espacio continuamente ampliado, un espacio al que se habrían llevado las últimas consecuencias del modelo euclídeo<sup>78</sup>. Algo que encajaba, a su vez, perfectamente, con la famosa

y capaz de imponer sus condiciones por lo que ve a las relaciones del viejo y el nuevo mundo!» (EF, 46, por Hamilton: 46).

<sup>75</sup> Adams (en Cappon, 1987: 294). *Carta a T. Jefferson*, de 3 de febrero de 1812.

<sup>76</sup> Incluso los Fundadores en general, que exhibían la novedad de la experiencia política norteamericana (Pangle, 1990: 172).

<sup>77</sup> No fue casualidad que la colección de panfletos publicada por Thomas Paine en 1783 se denominara *The Crisis* y recogiera su principal producción agitadora desde finales de 1776 hasta entonces.

<sup>78</sup> Aristóteles pensaba «en un espacio *finito*, circunscrito por una esfera, ya que al ser accidente de las sustancias corpóreas *no puede exceder* los límites definidos por estas».

«ampliación de la órbita» madisoniana de *EF*. El problema es que, y resulta claro, ni con el sistema baconiano ni con el newtoniano resulta posible deducir la igualdad de principio alguno, y en este punto se detuvo la transformación política y social, bajo el cetro de la ciencia, que el virginiano ambicionaba.

Si ya Locke afirmaba que, aunque todos los seres humanos tenían las capacidades para conocer la ley natural, no todos las empleaban adecuadamente (White, 1981: 25, 55), faltando así «la virtud y los talentos», era claro que con ello podían coexistir asimismo círculos restringidos en la *aplicación* del conocimiento de la que hablaba Bacon. Los «principios» son «evidentes por sí mismos» únicamente para algunos individuos, articulados de manera específica dependiendo del «momento» (en esto sí que acierta Pocock, 2002), y resultan indiferentes al sufrimiento acumulado por grupos inmensos de excluidos (y que aumentarían con el paso de los años, al extenderse e intensificarse la esclavitud). Publius se refiere al «bien público» (*EF*, 30: 121, y 59: 254) o «bien general» (*EF*, 58: 250), pero no precisa su contenido, como si quienes pensaran de forma apropiada ya supiesen qué significa.

Thomas Jefferson, por tanto, «no fue revolucionario» *en el sentido actual*<sup>79</sup>, y tampoco consecuente con el credo democrático que potencialmente abanderaba, y desde luego, menos aún el resto de Fundadores, Publius incluido. Por eso, ni Rahe ni Pangle los califican como tales en sus respectivas obras, aunque sí se refieran a la «Revolución» americana (Rahe, 1994: III, 51; Pangle, 1990: 151, 173) como aquella desarrollada en forma de *movilización de masas para el conflicto bélico contra la metrópoli*. Lo son en cuanto a secesionistas que quieren separarse del Reino Unido, pero para fundar su propio «imperio» —al respecto, Jefferson, sin duda (Onuf, 2000: 55)—, haciendo así que esa separación fuera *irrevocable*<sup>80</sup>. La segunda promesa que la Revolución parecía conllevar de forma latente, dado su alimento ilustrado, la de la *igualdad*, la ofrecida de manera retórica a ese «pueblo» por el que decían luchar hombres

También consideraba que era «heterogéneo», porque habría «varias clases de sustancias elementales» y a cada una de ellas *le correspondería determinada «zona dentro del orbe»* (Arana, 2001: 101). *En cambio, el modelo euclídeo* «era ilimitado e infinito», resultando todas sus partes «iguales e intercambiables entre sí». Al conllevar la ausencia de límites, asimismo («cualquier periferia introduciría un nuevo principio de diferenciación»), también mantendría «continuidad: el espacio se compone de partes y las partes de otras más pequeñas hasta el infinito» (*ibid.*: 102)

<sup>79</sup> Eisendstadt (2007: 173): «La idea de revolución se ha convertido en la imagen de la protesta y el cambio social “auténticos”».

<sup>80</sup> Y algo que «recuperarán», sin duda, los estados del Sur que quisieron mantener la esclavitud en 1861.

como Jefferson<sup>81</sup> y que habría obtenido así un papel decisivo en el nacimiento de la república, no consiguió alzar el vuelo, salvo de forma equívoca. Tan solo cuando acaeció el gran conflicto civil de 1861-1865 los Estados Unidos lograron consolidar cambios democráticos en términos parecidos a los que Francia y otras naciones lo habían hecho en 1848<sup>82</sup>, y aun entonces ya arrastrando de manera indefinida el conflicto racial por los derechos civiles. Justo tras el detonante que había supuesto la guerra con México por nuevos territorios<sup>83</sup> y que configuró el auténtico ensayo de un Estado con posibilidad de expansión y conquista militar. Pero para entonces y, por último, la tercera mejor promesa del republicanismo inicial, el empeño en edificar un gobierno pacífico que quedara exonerado de los males bélicos típicos de los viejos imperios europeos (un nuevo «sistema» para asegurar la «libertad»<sup>84</sup>), había quedado definitivamente sepultada, aunque Thomas Jefferson hubiera esquivado la guerra con las potencias del Viejo Continente<sup>85</sup> y pretendido evitar las *causas* que creía originaban de forma universal las contiendas.

### Bibliografía

- Adams, J. (1805) [1790]. *Discourses on Davila*. Boston: Russell and Cutler.
- Adams, J. (1819) [1774-1775]. *Novanglus*. En J. Adams y J. Sewall. *Novanglus and Massachusettsensis*. Boston: Hews and Goss.
- Adams, J. (1979) [1787-1788]. *A Defence of the Constitutions of Government of the United States of America against the attack of M. Turgot in his letter to Dr. Price, dated 22nd March, 1778*. Aalen: Scientia.
- Arana, J. (2001). *Materia, universo, vida*. Madrid: Tecnos.
- Arendt, H. (2004) [1963]. *On Revolution*. New York: Viking Press. Hay trad. cast. de P. Bravo, por donde se cita, *Sobre la Revolución*, Madrid: Alianza.
- Bacon, F. (1985) [1620]. *Novum Organum, Sive Indicia Vera De interpretation Nature et Regno Hominis*; hay trad., por donde se cita, de C. Letrán, *Novum Organum*. Barcelona: Fontanella-Orbis.
- Bailyn, B. (2012) [1967]. *The Ideological Origins of the American Revolution*. Cambridge: Harvard University Press; hay trad., la que se cita, de A. Vanasco y A. Lastra, *Los orígenes ideológicos de la Revolución norteamericana*, estud. prelim. de V. Méndez Baiges. Madrid: Tecnos. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctv26070tr>.

<sup>81</sup> Y que Paine subrayaba, en sus *Derechos del hombre*, de manera más nítida: «El hombre no tiene derecho de propiedad sobre el hombre» (1984: 36).

<sup>82</sup> Las conexiones con el previo ciclo revolucionario europeo (McDaniel, 2013: 191, 198, 199); sobre este asunto, Romero (2006: 24).

<sup>83</sup> De abril de 1846 a febrero de 1848.

<sup>84</sup> Carta de J. Adams a T. Jefferson, de 25 de febrero de 1825 (Cappon, 1987: 610).

<sup>85</sup> Algo que lo que Jefferson siempre hizo gala (1987: 734).

- Baker, K. M. y Edelstein, D. (eds.) (2015). *Scripting Revolution: A Historical Approach to the Comparative Study of Revolutions*. Stanford: Stanford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9780804796194>.
- Becker, C. L. (1922). *The Declaration of Independence: A Study on the History of Political Ideas*. New York: Harcourt, Brace and Co.
- Bernstein, R. B. (2020). *The Education of John Adams*. New York: Oxford University Press.
- Blackstone, W. (1836) [1765-1769]. *Commentaries on the Laws of England*. London: S. Sweet.
- Boyd, J. P. (1948). Thomas Jefferson's «Empire of Liberty». *The Virginia Quarterly Review*, 24 (4), 538-554.
- Boyd, J. P. (ed.) (1958). *The Papers of Thomas Jefferson* (vol. 14). Princeton: Princeton University Press.
- Brogan, H. (1990). *The Penguin History of the United States of America*. London: Longman.
- Burke, E. (1984). *Textos políticos*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bury, J. B. (1971) [1920]. *The Idea of Progress: An Inquiry into Its Origin and Its Growth*. London: Macmillan. Hay trad. de E. Díaz, por donde se cita, *La idea de progreso*, Madrid: Alianza.
- Cappon, L. (ed.) (1987). *The Adams-Jefferson Letters: Complete Correspondence between Thomas Jefferson and Abigail and John Adams*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Debates and Proceedings in the Convention of the Commonwealth of Massachusetts, held in the Year 1788, and which finally ratified the Constitution of the United States* (1856). Boston: William White.
- Diggins, J. P. (1976). Slavery, Race and Equality: Jefferson and the Pathos of Enlightenment. *American Quarterly*, 28 (2), 206-228. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2712350>.
- Duffey, D. P. (1995). Northwest Ordinance as a Constitutional Document. *Columbia Law Review*, 95 (4), 929-968. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1123211>.
- Fatovic, C. (2015). Lawrence: Kansas University Press.
- Ghachem, M. (2015). The Antislavery Script: Haiti's Place in the Narrative of Atlantic Revolution. En K. M. Baker and D. Eisenfeld (eds.). *Scripting Revolution: A Historical Approach to the Comparative Study of Revolutions* (pp. 148-165). Stanford: Stanford University Press.
- Goyenechea, E. (2018). Thomas Jefferson: entre el liberalismo y el republicanismo. La posición de Hannah Arendt. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 13, 279-305. Disponible en: <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.4097>.
- Hamilton, A., Jay, J. y Madison, J. (2001) [1787-1788]. *The Federalist Papers*; hay trad. de G. R. Velasco, por donde se cita, *El Federalista*, México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- Hardt, M. (2009). *Michael Hardt presenta a Thomas Jefferson. La Declaración de Independencia*. Madrid: Akal.
- Holton, G. (2001). *Ciencia y anticiencia*, Madrid: Nivola.
- Iglesias, M. C. (1984). *El pensamiento de Montesquieu. Política y ciencia natural*. Madrid: Alianza.
- Israel, J. (2011). *Democratic Enlightenment: Philosophy, Revolution and Human Rights, 1750-1790*. Oxford: Oxford University Press.

- Koch, A. y Peden, W. (1987). *Autobiografía y otros escritos, Thomas Jefferson*. Madrid: Tecnos, 1987.
- Lundbergh, D. y May, H. F. (1976). The Enlightened Reader in America. *American Quarterly*, 28 (2), 262-293. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2712353>.
- Lutz, D. S. (1984). The Relative Influence of European Writers on Late Eighteenth-Century American Political Thought. *American Political Science Review*, 78 (1), 189-197. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1961257>.
- Madison, J. (2005). *República y Libertad (Escritos políticos y constitucionales)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Mayer, D. N. (1994). *The Constitutional Thought of Thomas Jefferson*. Charlottesville: University Press of Virginia.
- McCoy, D. R. (1980). Jefferson and Madison on Malthus. Population Growth in Jeffersonian Political Economy. *The Virginia Magazine of History and Biography*, 88 (3), 259-276.
- McDaniel, W. C. (2013). *The problem of Democracy in the Age of Slavery. Garrisonian Abolitionists and Transatlantic Reform*. Baton Rouge: Louisiana State University Press.
- Montesquieu (1987). *Del Espíritu de las Leyes*. Madrid: Tecnos.
- Onuf, P. S. (2000). *Jefferson's Empire. The Language of American Nationhood*. Charlottesville: Virginia University Press.
- Orozco, J. L. (2008). *Érase una utopía en América. Los orígenes del pensamiento político norteamericano*. México D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Paine, T. (1990). *El sentido común y otros escritos*. Madrid: Tecnos.
- Paine, T. (1984). *Los Derechos del Hombre*. Madrid: Alianza.
- Palmer, R. L. (1959 y 1964). *The Age of the Democratic Revolution, A Political History of Europe and America, 1760-1800* (vols. 1 y 2). Princeton: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400820115>.
- Pangle, T. L. (1988). *The Spirit of Modern Republicanism. The Moral Vision of the American Founders and the Philosophy of John Locke*. Chicago: University of Chicago Press.
- Pangle, T. L. (1990). The Classical Challenge to the American Constitution, *Chicago-Kent Law Review*, 66 (1), 145-176.
- Pocock, J. G. A. (2002). *El momento maquiavélico*. Madrid: Tecnos.
- Pole, J. R. (ed.) (1970). *The Revolution in America (1754-1788). Documents and Commentaries*. Bath: Pitman Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-1-349-15378-7>.
- Rahe, P. A. (1994). *Republics Ancient and Modern. Inventions of Prudence: Constituting the American Regime* (vol. 3). Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Romero, J. L. (2006) [1948]. *El ciclo de la revolución contemporánea*. México D. F: Fondo de Cultura Económica.
- Salas Ortueta, J. de (2015). Ideales ilustrados y realidad histórica: Jefferson ante la esclavitud y los indios. En M. J. Villaverde Rico y G. López Sastre (eds.). *Civilizados y salvajes: la mirada de los ilustrados sobre el mundo no europeo* (pp. 95-112). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Sheehan, B. W. (2004). Jefferson's «Empire for Liberty». *Indiana Magazine of History*, 100 (4), 346-363
- Sloan, H. E. (2001). *Principle and Interest. Thomas Jefferson and the Problem of Debt*. Charlottesville: University Press of Virginia.

- Stampf, K. (1956). *The Peculiar Institution: Slavery in the Ante-Bellum South*. New York: Alfred A. Knopf.
- Storing, H. J. (1981). *What the Anti-federalists Were For. The Political Thought of the opponents of the Constitution*. Chicago: Chicago University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226775807.001.0001>.
- Taylor, A. (2016). *American Revolutions. A Continental History*. New York: W.W. Norton and Company.
- Thompson, C. B. (1998). *John Adams and the Spirit of Liberty*. Lawrence: Kansas University Press.
- White, M. (1981). *The Philosophy of American Revolution*. New York: Oxford University Press.
- Wilson, J. G. (2002). *The Imperial Republic*. Aldershot: Ashgate.
- Wilson, J. (2003). *Discursos constitucionales*. Madrid: Tecnos.
- Wood, G. S. (1998) [1969]. *The Creation of the American Republic (1776-1787)* (2 ed.). Chapel Hill: University of North Carolina Press.